



Resolución Jefatural

Nº 517-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 740-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 636-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 26991-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, dispone que *“Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”*;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende *“Los costos obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC”*

según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende *"los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente"*;

Que, asimismo, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *"Los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular"*;

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *"elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante el Oficio N° 0391-2023-VRAC-URP del 17 de marzo de 2023 la IES Universidad Ricardo Palma remite información de los costos académicos para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015;

Que, mediante el Informe N° 740-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES, considera viable determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Ricardo Palma, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)"*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente,

a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 636-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los semestres académicos 2023-I y 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la IES Universidad Ricardo Palma, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y la IES Universidad Ricardo Palma, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

Institución	Universidad Ricardo Palma					
Sede	Santiago de Surco (Lima)					
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2015					
Periodo	2023-I y 2023-II					
Carrera	Matrícula	Pensión*				
		N° de Cuotas	Escala para ingresantes 2013-1 a 2018-1		Escala para ingresantes 2018-2 a 2023-2	
			Monto	Monto con 10% Dscto.	Monto	Monto con 10% Dscto.
Arquitectura	S/ 300.00	5	S/ 1,350.00	S/ 1,215.00	S/ 1,550.00	S/ 1,395.00
Traducción	S/ 300.00	5	S/ 1,350.00	S/ 1,215.00	S/ 1,550.00	S/ 1,395.00
Ingeniería Civil	S/ 300.00	5	S/ 1,350.00	S/ 1,215.00	S/ 1,450.00	S/ 1,305.00
Ingeniería Electrónica	S/ 300.00	5	S/ 1,350.00	S/ 1,215.00	S/ 1,450.00	S/ 1,305.00
Ingeniería Industrial	S/ 300.00	5	S/ 1,350.00	S/ 1,215.00	S/ 1,450.00	S/ 1,305.00
Ingeniería Informática	S/ 300.00	5	S/ 1,350.00	S/ 1,215.00	S/ 1,450.00	S/ 1,305.00
Ingeniería Mecatrónica	S/ 300.00	5	S/ 1,350.00	S/ 1,215.00	S/ 1,450.00	S/ 1,305.00

* La IES informa que para los semestres académicos 2023-I y 2023-II se está aplicando un descuento del 10% a cada armada.

La Universidad Ricardo Palma señala que, en caso el alumno se haya matriculado en menos créditos de los establecidos por su currícula en los semestres académicos 2023-I y 2023-II, pagará según el siguiente cuadro:

Créditos matriculados	Armadas a pagar
Hasta 2 créditos	½ Armada
Hasta 4 créditos	1 Armada
Hasta 6 créditos	1 ½ Armada
Hasta 8 créditos	2 Armadas
Hasta 10 créditos	2 ½ Armadas
Hasta 12 créditos	3 Armadas
Hasta 14 créditos	3 ½ Armadas
Hasta 16 créditos	4 Armadas
Más de 16 créditos	5 Armadas

Asimismo, en caso el alumno se inscriba en un número mayor de créditos del máximo fijado por su facultad, se cobrará un importe adicional en las boletas de las pensiones:

Carrera	Costo por 1 crédito. Exceso
Medicina Humana	S/ 551.50
Arquitectura	S/ 383.70
Medicina Veterinaria	S/ 387.50
Administración de Negocios Globales	S/ 387.50
Marketing Global y Administración Comercial	S/ 387.50
Traducción e Interpretación	S/ 387.50
Ingeniería Civil	S/ 362.50
Ingeniería Electrónica	S/ 362.50
Ingeniería Industrial	S/ 362.50
Ingeniería Informática	S/ 362.50
Ingeniería Mecatrónica	S/ 362.50
Biología	S/ 362.50

Economía	S/ 362.50
Administración y Gerencia	S/ 362.50
Contabilidad y Finanzas	S/ 362.50
Turismo, Hotelería y Gastronomía	S/ 362.50
Psicología	S/ 362.50
Derecho y Ciencia Política	S/ 343.90